

nuestro juicio contribuyó más á darle aquel matiz democrático. Sobre que los pueblos, cuando rompen repentinamente las ligaduras de un despotismo antiguo, comunmente no se contienen en los límites de una libertad templada, sino que por la ley indeclinable de las reacciones traspordan aquellos límites, aunque tengan que retroceder despues, encontrábase España en situacion especial para que no pueda estrañarse aquella especie de extralimitacion. El pueblo habia sido solo á alzarse en defensa de su independenciam y de su libertad. La nacion, sin su rey, era la que llevaba años sacrificándose por asegurar estos dos sagrados objetos de sus aspiraciones. No se habia visto en el rey sino una série de lastimosas debilidades, ya que otro nombre no se quisiera dar á su deplorable conducta dentro y fuera de España, en el trono y en el cautiverio. Conocidas y públicas eran, porque ellos tampoco tenian siquiera el talento de disimularlas, las ideas y propósitos reaccionarios de los consejeros y privados del monarca. En la fundada desconfianza que el rey y su familia y su corte inspiraron á los legisladores de Cádiz, y bajo el natural influjo de esta impresion, ¿deberá estrañarse que en la ley fundamental del Estado dieran cierta preponderancia al elemento popular, como garantía y salvaguardia que creian ser contra los peligros de la autoridad real, cuando esta se viera en el ejercicio de un poder, que ella habia perdido y otros le habian reservado?

De aquí los largos y empeñados debates sobre la sancion de las leyes, y sobre el veto absoluto ó suspensivo que habria de darse al rey; de aquí la creacion de la comision permanente de Cortes, con sus grandes facultades; de aquí la prescripcion de no poder proponerse alteracion, adiccion ni reforma en ninguno de los artículos de la Constitucion hasta pasados ocho años de hallarse puesta en práctica en todas sus partes, y otras medidas de carácter preventivo y de precaucion, hijas de desconfianza, contra la desafeccion que se temia del poder real.

El establecimiento de una sola cámara, separándose en esto de la forma concida de nuestras antiguas Cortes, no distinguiendo entre lo que puede convenir la prentitud y uniformidad de las deliberaciones en el período constituyente de una nacion, y lo que aconsejan la prudencia y la madurez reflexiva cuando la nacion está constituida y legisla en estado normal, esta falta de un cuerpo intermedio moderador entre el trono y la cámara popular, con sus condiciones de independenciam, de estabilidad y de aplomo, propias así para enfrenar las aspiraciones invasoras del poder ejecutivo, como para reprimir ó templar los arranques impetuosos y apasionados de la cámara electiva, es el más capital defecto de la Constitucion del año XII. á juicio de la mayoría de los hombres políticos, que en general han creido más conveniente y por eso han adoptado el sistema de las dos cámaras en las monar-

quías que se rigen por instituciones representativas; y solo así creen que podía ser verdad el artículo de la Constitución de Cádiz, en que se espresaba que el gobierno de la nación española era una monarquía moderada hereditaria.

Convenimos con los que censuran, si bien atenuándolo con la consideración á la inesperienza, el haberse dado en ella el carácter y la inflexibilidad de derecho constituyente á lo que por su naturaleza debía ser solo orgánico, y tal vez solo reglamentario, como derivación suya y de posible y más fácil modificación sin alterar por eso lo fundamental y constitutivo, lo cual la hizo además sobremanera estensa y difusa. Menos capital nos parece el defecto de haber mezclado preceptos de derecho natural, obligaciones morales y doctrinas abstractas á las prescripciones políticas, únicas que deben tener lugar y cabida en estos códigos, si han de amoldarse y corresponder á su objeto. Fué una imitación escusada de lo que se había hecho en la nación vecina, pero que si era más propio de un tratado doctrinal, al fin no perjudicaba á lo preceptivo.

Más ó menos perfecta ó defectuosa la obra constitucional, fué generalmente acogida en los pueblos en que, por estar ya libres de la ocupación enemiga, se iba proclamando, con verdadero entusiasmo y regocijo; que no era tiempo ni ocasión entonces de reparar en los ápices y tildes que pudiera

encontrarle ó ponerle la crítica, y recibíase y se miraba y celebraba solo como el símbolo de la regeneración y de la libertad española. Y sin embargo ni todo el pueblo era entonces liberal, ni aquella Constitución había sido hecha sin fuertes impugnaciones, continuos ataques, y diarios obstáculos y entorpecimientos de parte de los diputados realistas ó enemigos de las reformas, principalmente de aquellos á quienes éstas perjudicaban en sus privilegios é intereses, empleando para ello todos los medios, recursos, y ardidés que las oposiciones acostumbran á usar en las asambleas deliberantes; siendo muy de notar que con ser aquellos muchos en número, y algunos no escasos de instrucción y de talento, fuesen siempre vencidos, ó por el superior talento, ó por la fuerza de la razón, ó por la mayor elocuencia de los del partido reformador: el cual por otra parte no pudo menos de seguir la marcha en que se había empeñado desde el principio, porque la Constitución no fué otra cosa que el conjunto ordenado de las máximas, principios, y aun decretos que aislada y sucesivamente se habían ido asentando y promulgando desde las primeras sesiones de la legislatura.

Los enemigos de la obra constitucional no habían cesado ni cesaron de atacarla, ántes, y al tiempo, y después de hecha y publicada, no solo en los debates parlamentarios en uso legítimo de su derecho, y este era el ataque mas noble, sino por todos los medios y

con todo género de armas, aun las menos lícitas, dentro y fuera de la asamblea. Su empeño era desacreditar á los diputados de ideas liberales, y con ellos la representacion nacional, y las reformas que de ella emanaban. Valiéndose para ello de aquella misma libertad de imprenta que tan ácremente habian censurado, y siendo los primeros á abusar de aquella arma que la revolucion habia puesto en manos de todos los partidos, publicaban cada dia, ya en periódicos y hojas sueltas, ya en forma de folletos ó de manifiestos, las más crueles y mordaces invectivas, las diatribas más amargas contra la legitimidad de las Cortes, contra el espíritu de sus medidas y decretos, contra la buena fama, reputacion y religiosidad de los diputados de opiniones contrarias á las suyas. Los autores de estos ataques eran á veces oscuros periodistas y escritores baladíes, á veces se descubria ser diputados los que á la sombra del anónimo maltrataban el cuerpo á que pertenecian, á veces eran personas de cuenta, como ex-regentes y decanos del Consejo.

Cuando estos escritos se leian en la asamblea, irritaban los ánimos, provocaban discusiones ardientes, concitaban alborotos en el salon y en las tribunas, daban ocasion á que se hicieran proposiciones, pidiendo medidas fuertes para la represion y castigo de los difamadores, y si algun diputado se atrevia á tomar su defensa, movian tal desórden que el presidente se veia obligado á cubrirse y levantar la sesion, y las impru-

dencias del temerario defensor ponian en peligro su vida, que los mismos diputados tenian que proteger contra las iras y las amenazas del pueblo. A veces estos escritos provocaban contestaciones no menos desatempladas de parte de los que rebatian el escarnio que se hacia de las Cortes, y los insultos y ultrajes á los diputados. En estas lamentables polémicas, los enemigos de las nuevas instituciones no solo se aprovechaban para sus fines de aquella libertad de imprenta que habian combatido y que fingian detestar, siendo los primeros á abusar de ella, sino que reclamaban furiosamente contra las medidas que para corregir y castigar el desenfreno de unos y otros, proponian ó dictaban los diputados de opiniones más liberales.

Observábase en el partido anti-reformador, que no eran las innovaciones de carácter económico, civil ó político, por radicales que fuesen, las que le movian á soltar sus lenguas y desatar sus plumas contra los partidarios del nuevo régimen. Reformas de la importancia de la abolicion de señoríos y otras semejantes, le causaban disgusto, pero no se mostraba grandemente irritado por ellas. Tratábase de la enagenacion en venta de los edificios y fincas de la corona; y con ser punto que parecia deber sublevar á los que blasonaban de exaltados é intransigentes realistas, tampoco se advertia que les exacerbára la cólera. Mas si en las Cortes se trataba de aplicar á las necesidades del erario bienes, productos ó beneficios de la Iglesia, ó de

abolir privilegios eclesiásticos, ó suprimir cargos ú oficios innecesarios, ó instituciones que parecieran ilegales, entonces pululaban los escritos en que se prodigaban los dictados de irreligiosos, impíos y ateos, á los diputados reformadores, y se intentaba hacerlos blanco de las iras populares, pregonando que irritado Dios por la irreligiosidad de tales diputados enviaba á la nacion las calamidades que sufría. Es el recurso más usado en todos tiempos por los enemigos de la escuela liberal. En sesiones determinadas en que habian de discutirse estas materias, acudían frailes y clérigos disfrazados á las tribunas en gran número para imponer é intimidar con murmullos, gritos y aplausos; pero descubriase la estratagema, y producía efecto contrario al propósito que se llevaba.

Vencidos siempre los anti-reformistas, así en el terreno de la imprenta como en el de la discusión parlamentaria, apelaban á toda clase de medios para ver de hacer triunfar sus ideas. Uno de ellos fué la pretension de poner al frente de la Regencia á la infanta de Portugal, princesa del Brasil, y el otro la de que, nombrada que fuese la nueva Regencia, se disolviesen las Cortes extraordinarias, y se convocasen otras. Pero más avisado y más diestro el partido liberal, apercibido del propósito que uno y otro proyecto envolvían, presentó é hizo prevalecer dos proposiciones con que quedaron aquellos de todo punto frustrados; la primera para que no se pusiese al frente de la Regencia

ninguna persona real, la segunda para que no hubiese interregno entre unas y otras Cortes, sino que las actuales pudieran seguir funcionando y legislando hasta que las ordinarias estuviesen constituidas. A pesar de estas dos nuevas derrotas del bando realista, todavía éste alcanzó mayoría en el personal de la nueva Regencia que se nombró.

En medio de esta lucha entre los dos grandes y opuestos partidos, ya abiertamente pronunciados en la asamblea, lucha que cada día arreciaba más por parte de los enemigos de la constitucion, segun que los sucesos prósperos de la guerra hacían más probable el pronto regreso á España de Fernando VII., de quien ellos esperaban el completo triunfo de su partido, y cuyo favor se prometían obtener con los méritos que ahora hicieran, proseguían las Cortes su sistema de reformas y su obra de reorganización general, suprimiendo los antiguos Consejos, creando el de Estado, arreglando los altos tribunales, estableciendo las diputaciones de provincias y los ayuntamientos con arreglo á la Constitucion, y procurando que la nueva ley fundamental fuera en todas partes observada y cumplida, en lo cual ponían especial empeño y alinco, hasta el punto de mandar á los tribunales que con preferencia á todo otro asunto se ocupáran en las causas relativas á las infracciones de aquél código. Era ciertamente cosa singular que mientras acá, en el seno mismo del Congreso, se quería desconocer la

legitimidad de las Cortes y se conspiraba contra la Constitución, el gobierno de Rusia primero, y el de Suecia después, reconocieran solemnemente como legítimas las Cortes españolas de Cádiz y la Constitución que éstas habían dado. Que si más adelante cambió la política del emperador de Rusia, adhiriéndose al absolutismo de Fernando VII., y aprobando su golpe de Estado, por lo menos entonces aquel reconocimiento, siquiera fuese interesado, fué de un gran efecto en la opinión pública.

Aquellos mismos diputados á quienes se quería tildar de irreligiosos é impíos declaraban y elegían por patrona de España á Santa Teresa de Jesús después del apóstol Santiago; pero también abolían la carga ó tributo que con el nombre de Voto de Santiago venía de antiguo gravando varias provincias de España, como basado sobre un fundamento apócrifo. Confundía á muchos, y muchos todavía parece no comprender hoy, esta mezcla de devoción religiosa por una parte y de despreocupación por otra. Pero este era el carácter del liberalismo español de aquella época, el cual por lo mismo es una injusticia suponer igual en espíritu y tendencias al enciclopedismo francés del siglo anterior. Los diputados liberales de Cádiz hacían reformas en materia de bienes eclesiásticos, de instituciones ó tradiciones que consideraban abusivas ó perjudiciales, en lo que ni lastimaba ni tocaba al dogma; eran opuestos á la institución del Santo Oficio y á otras

que participaban de la misma índole. Pero lejos de ser descreídos, declaraban religión del Estado como única verdadera, con prohibición del ejercicio de cualquiera otra, la Católica, Apostólica, Romana; imponían al Estado la obligación de protegerla con leyes justas y sábias; practicaban en corporación ó asistían con frecuencia á solemnidades religiosas; solían decretar rogativas y procesiones públicas, y celebrábase diariamente antes de la sesión el Santo Sacrificio de la Misa. Era, pues, injustísimo el cargo de irreligiosos ó descreídos, y éralo no menos en general el de enciclopedistas; así como, á pesar de profesar y haber proclamado el principio de la soberanía nacional, dieron infinitas pruebas de ser sinceros y á veces apasionadamente monárquicos. Podría haber error, y esta es cuestión que aun se controvierte entre los políticos, en querer conciliar y armonizar las consecuencias de estos principios, pero tal era, repetimos, el carácter del liberalismo de aquella época, que no ha dejado de degenerar con el tiempo, no sabemos si con daño ó con ventaja de la verdad y de la conveniencia pública.

Reservado había toda su fuerza moral y numérica el partido realista, que, como hemos dicho, era grande en el Congreso, y había cobrado aliento y audacia, para el día en que se tratara de la conservación ó abolición del Tribunal de la Fé; cuestión capital, importantísima y de gravedad suma, por el influjo inmens o

que de muy antiguo habia venido ejerciendo la Inquisicion en España, por el respeto que todavía, aunque muy debilitado aquél, imponia, y por ser el terreno en que el bando absolutista se consideraba más fuerte, y en que cifraba grandes esperanzas de triunfo. No carecian estas esperanzas de fundamento, porque ya dos veces habia estado aquel partido á pique de triunfar por sorpresa en la asamblea; la comision especial nombrada para dar dictámen sobre el asunto era en mucha mayoría favorable al mantenimiento de la Inquisicion con su antigua jurisdiccion y facultades, y el dictámen habia sido ya presentado y puesto á discusion en este sentido. Solo á fuerza de maña parlamentaria, aunque fundada en la ley, habian conseguido los reformadores aplazar el debate y conjurar el peligro, logrando que el asunto pasára de la comision especial á la general de Constitucion, como todo lo que tocaba á lo fundamental de este código, con arreglo á un anterior acuerdo. La comision de Constitucion, en que dominaba otro espíritu, presentó á su tiempo un dictámen opuesto, proponiendo la supresion del tribunal, y se señaló día para esta discusion solemne.

Uros y otros habian aprestado y llevaban afiladas sus armas como para una gran batalla; y éralo en efecto, porque de ella dependia la derrota ó el triunfo definitivo de los dos partidos contendientes. Pero al revés que ántes, fué ahora el bando absolutista el que

intentó aplazar la lucha y ganar tiempo, al ver cuán diferente actitud presentaba la cámara. Fueron no obstante inútiles sus esfuerzos y ardides, y comenzó aquel célebre, grave y solemnisimo debate, que duró un mes entero, que asombró á los hombres políticos y de ciencia, por los eruditos, vehementes, y á veces fogosos y apasionados discursos pronunciados por los oradores más distinguidos é ilustres de la asamblea, en favor de los dos opuestos principios, doctrinas y sistemas, mostrando muchos de ellos, y algunos más especialmente, vastos y profundos conocimientos de derecho canónico, político y civil, y de historia sagrada y profana, con más ó menos crítica desenvueltos, y que de todos modos colocaron aquellas Córtes á una altura que difícilmente pudieran sobrepasar las más antiguas y las más notables asambleas de Europa.

Triunfó al fin en este empeñado combate el partido que proponia y queria la abolicion del Tribunal del Santo Oficio: aprobáronse sus proposiciones, y de esta manera tan ruidosa y solemne cayó en España aquella famosa y terrible institucion de más de tres siglos, cuyo solo nombre infundia pavor y espanto. El suceso hizo gran sensacion en Europa. Los artículos del proyecto habian sido redactados muy diestramente y enlazados con mucho talento, en términos que no podian menos de ser votados por todos los que habian aceptado de buena fé la Constitucion, y disipaban los recelos y temores de los más escrupulosos